

RESOLUCIÓN GGA N° 602.-

“POR LA CUAL SE CONTESTA LA CONSULTA VINCULANTE FORMULADA POR LA FIRMA ALLIANZ GLOBAL S.A.”.

Asunción, 27 de agosto de 2024

**VISTO:** La Nota presentada por el representante de la firma ALLIANZ GLOBAL S.A., ingresada bajo el comprobante de mesa de entrada GGA N° 24000074664J, por la cual, formula consulta vinculante en los siguientes términos: “...*SOLICITAR ESTUDIO Y CLASIFICACIÓN ARANCELARIA de una mercancía caracterizada como KIT INTERRUPTOR MAGNÉTICO, INDICADOR DE APERTURA Y CIERRE DE PUERTAS DE FURGÓN...*”, y;

**CONSIDERANDO:** Que, el Departamento de Técnica Arancelaria y Origen emitió el Dictamen de Clasificación D.T.A.O. N° 48/24 de fecha 03 de julio de 2024, el cual señala en su parte pertinente: “ (...) *DESCRIPCIÓN: Se trata de un dispositivo de interrupción de corriente eléctrica, de los tipos utilizados en las puertas de carrocerías de vehículos automóviles para el transporte de mercancías, que se halla compuesto básicamente por dos módulos insertos en herrajes de metal, uno de ellos, constituido por una carcasa de plástico rectangular que aloja un imán permanente a ser fijado en la puerta; y el otro, conformado por un elemento rectangular resinado que alberga un interruptor de accionamiento magnético y está provisto de un cable emisor de señal, destinado a ser instalado en el marco de la puerta (enfrentando al primero). Estos elementos actuadores, funcionan a través de un campo magnético generado por el imán, cuando el imán se aproxima al interruptor y cuando se aleja, activa el interruptor o viceversa, a los efectos de dejar pasar o interrumpir la corriente generada por una fuente de alimentación de corriente continua del sistema de monitoreo, que puede variar de - 200V a 200V con una intensidad de corriente máxima de 500mA. Su rango de actuación es de 40 a 60mm. Cuenta con una protección grado IP67 e incluye cable de 1m (...)*”. El mismo dictamen, expresa en su parte conclusiva: “ (...) *La subpartida 8536.50 incluye a cuatro desdoblamientos regionales de primer nivel, especificando las subpartidas regionales: ... y 8536.50.90 “Los demás”, donde considerando la aplicación mutatis mutandis de las Reglas del Sistema Armonizado, por constituir un aparato que no se encuentra contemplado específicamente en las subpartidas regionales anteriores, le corresponde su ubicación en la subpartida regional e ítem 8536.50.90 “Los demás” de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (...)*”.-

Que, el **artículo 47 del Código Aduanero** dispone: “*Derecho de petición y de consulta ante la Dirección Nacional de Aduanas. Toda persona que tenga un interés legítimo podrá formular peticiones y consultas a la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad a este Código y sus normas reglamentarias...*”, en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 48** de dicho cuerpo normativo, que determina los aspectos sobre los cuales se podrán formular consultas. Por su parte, el **artículo 49 de la Ley N° 2422/04** establece que la resolución dictada, tendrán carácter vinculante, quedando obligados consultante y consultado.

Que, la ley 7143/2023 “Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios”, dispone: **Artículo 5°** “La Estructura Orgánica de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios estará constituida por las siguientes reparticiones: 2) Gerencias: c) Gerencia General de Aduanas”. **Artículo 13°** “La Gerencia General de Aduanas tendrá las siguientes funciones y atribuciones: 1) Aplicar la legislación aduanera, recaudar los tributos a la importación y a la exportación, fiscalizar el tráfico de mercaderías por las fronteras y aeropuertos del país, ejercer sus atribuciones en zona primaria y realizar las tareas de represión del contrabando



RESOLUCION GGA N° 602.-  
27 DE AGOSTO DE 2024  
HOJA N° 2

en zona secundaria. 9) Emitir criterios obligatorios de clasificación para la aplicación de la nomenclatura arancelaria”. **Artículo 23°** “... Asimismo, cuando una disposición legal anterior a la presente ley haga referencia a la Dirección Nacional de Aduanas; se entenderá que alude a la Gerencia General de Aduanas”.

Que a través de la Resolución DNIT N° 02 de fecha 21 de agosto de 2023 el Director Nacional de Ingresos Tributarios designa al Sr. Juan Francisco Olmedo Florentín en carácter de Gerente General de Aduanas.

El Departamento de Asesoría Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos Aduaneros se ha expedido en los términos del Dictamen N° 2116/2024.

**POR TANTO**, en mérito a las consideraciones expuestas:

**EL GERENTE GENERAL DE ADUANAS  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** Responder la consulta vinculante formulada por la firma “**ALLIANZ GLOBAL S.A.**”, en los siguientes términos: “*La mercancía individualizada en la nota de la recurrente con denominación KIT INTERRUPTOR MAGNÉTICO, INDICADOR DE APERTURA Y CIERRE DE PUERTAS DE FURGÓN, le corresponde su ubicación en la subpartida regional e ítem 8536.50.90 “Los demás” de la Nomenclatura Común del MERCOSUR por aplicación de la Regla General para la Interpretación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, N° 1 (texto de partida); Regla General Interpretativa N° 6 (texto de subpartida) y Regla General Complementaria 1”.*

**Art. 2°.-** Publicar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. Reinaldo Santa Cruz, Director  
Dirección General de Procesos Aduaneros  
y Facilitación del Comercio  
Res. DNIT N° 240 2024  
Gerencia General de Aduanas



**JUAN FRANCISCO OLMEDO FLORENTIN**  
GERENTE GENERAL DE ADUANAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

